



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00015-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda de restitución de mueble entregado en leasing por incumplimiento en el pago del canon, advierte el Despacho que, luego de subsanados los requisitos exigidos, la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING que BANCOLOMBIA S.A. interpuso en contra de EL TALLER IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le enviará copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que al dar respuesta a la demanda acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y continúe

consignando los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se generen durante el trámite del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2021.00015.00.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso o de las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Se reconoce personería a la sociedad VALLEJO PELÁEZ ABOGADOS S.A.S., cuyo representante legal es el abogado ÁLVARO VALLEJO LÓPEZ, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 019**  
fijados el **10 DE FEBRERO DE 2021**

LL